



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1409-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/12/2017	Hora: 10:55:33.1... Folios: 2

AUTO No.


POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA ARCHIVO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por mediante Auto N° 112-1306 del 17 de noviembre de 2015, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentada por la **COMPAÑÍA REAL DE MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN BIEN RAÍZ – CORMUNDOS LTDA**, identificada con Nit. 800.126.575-7, a través de su representante legal la señora **LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.482, para legalizar obra construida en el año 1994, por el contratista de la vía El Escobero, en beneficio del predio San Luis, ubicado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-0253 del 29 de enero de 2016, se requirió a la **COMPAÑÍA REAL DE MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN BIEN RAÍZ – CORMUNDOS LTDA**, a través de su representante legal la señora **LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ**, para que en el término un (1) mes, contados a partir del recibo de la presente comunicación, presentará la documentación solicitada con el fin de continuar con el trámite solicitado. Dicha comunicación fue enviada por correo certificado el día 01 de febrero de 2016, como aparece en la Guía de correspondencia:

AXPRESS NIT 530 137 513-7 WWW.AXPRESS.COM.CO DIRECCIÓN GENERAL BOGOTÁ Carrera 103 No. 24B-20		Línea de Atención Nacional (57)-1-519 0918 RESOLUCIÓN MINISTERIO DE COMUNICACIONES No. 000949 DEL 10 DE MAYO DE 2011		CRÉDITO GUÍA No.		 * 2 0 4 4 8 9 9 9 2 *	
FECHA	HORA	ORIGEN	DESTINO	TIPO DE SER			
01/02/16		EL SANTUARIO	enviados	MEMBRERA EMPRESA	ATENC. EMPRESAS	VOLUMEN	PIEZAS
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CORNARE - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO		NIT / C.C. 8000651383		PESO (KILOS)		VOLUMEN	
DIRECCIÓN CR 58 No 44 - 48 Autop km 54		TELÉFONO 5451515		DOCUMENTOS <input type="checkbox"/> MERCANCIA <input type="checkbox"/>		DICE CONTENER	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL LUZ Fátima Duque Díaz		NIT / C.C.		OBSERVACIONES			
DIRECCIÓN 01137501 #CUA-2017303		TELÉFONO		RECIBI A SATISFACCION			
CAUSAL DE DEVOLUCION		Fecha 1 V. s/n		FIRMA / IDENTIFICACION SELLO			
<input type="checkbox"/> Devolución por no conformidad		Fecha 2 V. s/n		NOMBRE			
<input type="checkbox"/> Devolución por no pago		<input type="checkbox"/> Devolución por no entrega		ESCRIBIR EN LETRA LEGIBLE			
<input type="checkbox"/> Devolución por no entrega		<input type="checkbox"/> Devolución por no entrega		HORA			
- REMITENTE -							

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración y protección."*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clar@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: 502-502-502
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (051) 316 20 20

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención, a que la **COMPAÑÍA REAL DE MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN BIEN RAÍZ – CORMUNDOS LTDA**, dentro del término concedido no se satisfizo lo exigido en el Oficio de requerimiento N° 130-0253 del 29 de enero de 2016, y que la misma es necesaria para conceptuar de fondo acerca de la solicitud autorización de ocupación de cauce, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud iniciada a través del Auto N° 112-1306 del 17 de noviembre de 2015, y se ordenara el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud iniciada a través del Auto N° 112-1306 del 17 de noviembre de 2015, para el trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, a la **COMPAÑÍA REAL DE MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN BIEN RAÍZ – CORMUNDOS LTDA**, identificada con Nit. 800.126.575-7, a través de su representante legal la señora **LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.482, con el fin de legalizar obra construida en el año 1994, por el contratista de la vía El Escobero, en beneficio del predio San Luis, ubicado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

PARÁGRAFO: Deberá presentar nueva solicitud de autorización de ocupación de cauce con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL el archivo definitivo del *Expediente Ambiental N° 05607.05.22749*, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

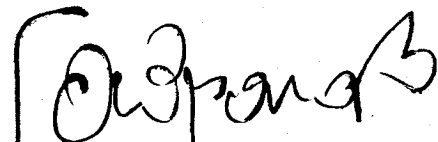
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la **COMPAÑÍA REAL DE MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN BIEN RAÍZ – CORMUNDOS LTDA**, representada legalmente por la señora **LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expedientes: 05607.05.22749 con copia 056070322561 y 056070316258

Asunto: autorización de ocupación de cauce

Proyectó: Daniela Ospina Cardona / Fecha: 04 de diciembre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

FC101A/03

Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño. N°: 0907001303

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502, Bogotá: Ext: 634

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 520 11 70